

|             |                                                                       |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA. | EJECUTIVO                                                             |
| Demandante. | SCOTIABANK COLPATRIA S.A.                                             |
| Demandados. | ALBERTO VELEZ VALDERRAMA                                              |
| Radicado.   | 050013103006 <b>2019-00491</b> 00                                     |
| Tema.       | Notificación por conducta concluyente. Decreta suspensión del proceso |

### **JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso ejecutivo las partes presentan escrito suscrito por todas ellas donde solicitan la suspensión del proceso por un mes desde la solicitud.

En primer lugar, se advierte que el demandado en el escrito referido ha manifestado conocer las providencias mediante las cuales se libró mandamiento de pago en su contra, se admitió reforma de la demanda y se corrigieron las anteriores; en consecuencia, y de conformidad con las disposiciones del artículo 301 del CGP, se tiene al demandado ALBERTO VELEZ VALDERRAMA notificado por conducta concluyente de esas providencias que datan del 29 de enero de 2020, 5 de noviembre de 2020 y 24 de marzo de 2021.

Ahora bien, considera el Despacho que la solicitud de la referencia cumple a cabalidad con los preceptos establecidos en el artículo 161 del CGP, y por lo tanto, es procedente el decreto de la suspensión del presente proceso por el término solicitado por las partes, el cual se aplicará a partir de la notificación de la presente providencia hasta el 13 de junio de 2021 cuando se cumple el mes desde la presentación de la solicitud.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

1. Se tiene al demandado ALBERTO VELEZ VALDERRAMA notificado por conducta concluyente de esas providencias que datan del 29 de enero de 2020, 5 de noviembre de 2020 y 24 de marzo de 2021.
2. Decretar la SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el 13 de junio del año 2021.

3

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**962b90ba3d759e21a94e3747a3b75db6b68c08434ec88288c8f79e62ad72680c**

Documento generado en 24/05/2021 09:20:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**